CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 14 DE 2026

Entre los suscritos a saber **JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Cogua, identificado con C.C. 208.342 DE COGUA, actuando en calidad de director ejecutivo y representante legal de la asociación de municipios, con NIT. No. 800.177.622-3, obrando en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE SABANA CENTRO – ASOCENTRO, en su calidad de Director Ejecutivo, según acta de posesión No. 157 de fecha 05 de febrero de 2024, debidamente facultada para contratar, quien para los efectos de este contrato se denominará ASOCENTRO, entidad pública, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera, por una parte; y, por la otra parte el señor **CARLOS ANDRES DEL PRADO DAZA,** identificado con cédula de ciudadanía 1.070.916.009 de Cota, quien actúa en calidad de CONTRATISTA CEDENTE; y la señora **YELEISYS PAOLA MONTES FERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.043.134.359, quien actúa en calidad de CONTRATISTA CESIONARIO, se ha convenido celebrar el presente OTROSÍ DE CESIÓN, previas las siguientes consideraciones: 1. Que ASOCENTRO, en ejercicio de su capacidad contractual y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, suscribió el veintiuno (21) de enero de dos mil veintiséis (2026) el Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2026 con el señor **CARLOS ANDRES DEL PRADO DAZA**, cuyo objeto consiste en contratar la prestación de servicios de un ayudante de obra para realizar actividades de ornato, embellecimiento y mantenimiento de zonas verdes del municipio de cota Cundinamarca. 2. Que la Cláusula Décima – Cesión del contrato establece que el contratista podrá ceder total o parcialmente el contrato previa autorización expresa, escrita y motivada de ASOCENTRO. 3. Que mediante comunicación del contratista manifestó su voluntad expresa de ceder el contrato, por motivos de carácter personal, a favor de la señora **YELEISYS PAOLA MONTES FERNANDEZ**. 4. Que, una vez revisada la hoja de vida, experiencia e idoneidad del cesionario propuesto, la subdirección de planeación verificó que cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y de capacidad exigidos para la ejecución del objeto contractual. 5. Que la cesión no implica modificación del valor, plazo, obligaciones ni condiciones técnicas del contrato, y corresponde únicamente a una modificación subjetiva, permitida por la normatividad vigente. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO** Autorizar y formalizar la cesión total del Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2026, por parte del señor **CARLOS ANDRES DEL PRADO DAZA**, en calidad de CONTRATISTA CEDENTE, a favor de la señora **YELEISYS PAOLA MONTES FERNANDEZ**, quien a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente otrosí asume la totalidad de los derechos y obligaciones derivadas del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CEDENTE** El CONTRATISTA CEDENTE será responsable por las obligaciones contractuales causadas hasta la fecha de perfeccionamiento de la cesión, liberándose de las obligaciones posteriores, las cuales serán asumidas íntegramente por el CONTRATISTA CESIONARIO. **CLÁUSULA TERCERA. CONDICIONES DEL CONTRATISTA CESIONARIO** El CONTRATISTA CESIONARIO declara bajo la gravedad del juramento que: **1.** No se encuentra incurso en inhabilidades o incompatibilidades legales. **2.** Acreditará y mantendrá vigente el cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución contractual. **3.** Acepta y conoce en su integridad las condiciones del contrato original y sus documentos adicionales. **CLÁUSULA CUARTA. INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CONDICIONES** Las demás cláusulas, valores, plazos, obligaciones, condiciones técnicas, forma de pago y estipulaciones del Contrato de Prestación de Servicios No. 014 de 2026 no se modifican y continúan vigentes en su integridad. **CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS** El contratista deberá actualizar las garantías del acuerdo a la presente modificación **CLÁUSULA SEXTA PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN** El presente otrosí se perfecciona con su suscripción y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, y forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios No. 024 de 2026. Dada en Cajicá a los dos (02) días de junio de 2026

JAVIER ANTONIO GARZÓN RODRÍGUEZ
Director Ejecutivo

CARLOS ANDRES DEL PRADO DAZA
CONTRATISTA CEDENTE

YELEISYS PAOLA MONTES FERNANDEZ
CONTRATISTA CESIONARIO
Elaboró: MAPG subdirectora administrativa y jurídica

www.asocentro.gov.co 310 208 2206
correspondencia@asocentro.gov.co Certificación